BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2338 | Buenos Aires, miércoles 3 de Julio de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

AVISO

Se previene á los señores susciptores del «Boletin Oficial», para quienes vence su abono el 30 del presente, que deben mandar renovar la suscripción, de lo contrario se suspenderá la remisión.

LA ADMINISTRACIÓN.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

Por resolución superior, para los Boletines «Judicial y Oficial» de la Nación regirá la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, de registros de descubrimientos de minas.

Por cada número suelto, del día, 10 centavos, y 20 por cada número atrasado.

S. E. el Señor Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, ha resuelto ordenar á las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al BOLETÍN OFICIAL para la inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad, etc.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licencia á un sargento jubilado para ausentarse del país.

Buenos Aires, Julio 2 de 1901.

Vista la precedente solicitud y encontrándose el recurrente comprendido en lo dispuesto por el art. 11 del decreto reglamentario de la ley nº 3744 de 16 de diciembre de 1898, reformando la de 15 de noviembre de 1887, según lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese al sargento 2º jubilado de la policía de la Capital, don Bonifacio Monzo, la licencia que solicita para ausentarse del territorio de la República, por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Pensión á la viuda del ex diputado Oscar Liliedad

LEY: Nº 3993

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora María A. de Liliedad, viuda del ex Diputado Nacional Dr. Oscar Liliedal, y á sus hijos menores las dietas que á éste le hubieren correspondido hasta la terminación de su mandato.

Art. 2º Este gasto se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de junio de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA. — MARCO AVELLANEDA,
B. Ocampo. Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Pensión á las viudas de los ex diputados Arturo C. Massey y Juan Valenzuela.

LEY Nº 3992.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las Sras. Clotilde Gallardo de Massey y Delia Meabe de Valenzuela, viudas de los ex diputados nacionales Arturo C. Massey y D. Juan Valenzuela, las dietas que á éstos les hubiera correspondido hasta la terminación de sus respectivos mandatos.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Junio de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA. — MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insèrtese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombrando agregado honorario de la Legación en Italia y Suiza.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

El Presidente de la República, —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase agregado honorario de la Legación en Italia y Suiza, al ciudadano don Eduardo de Rossi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Pasando un asunto al procurador fiscal de la sección Corrientes

Buenos Aires, Junio 28 de 1901

Resultando de estas actuaciones, que el señor Benito Sánchez no ha oblado la multa de ($ 25) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que por infracción á la lèy de tabacos le ha impuesto la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Corrientes, para que deduzca las acciones del caso.

E. BERDUC.

Libre despacho de mercaderías para el Ferrocarril Trasandino de Bs. Aires á Valparaiso.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Visto el precedente pedido de libre despacho, del Ferrocarril Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso, y teniendo en consideración que de los artículos que se detallan, venidos en el vapor "Hornsby Grange, no estan amparados por las franquicias de que la empresa goza ni los 108 jabones windsor, ni las cinco docenas de toallas de algodón, mezcla de hilo,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que, previo abono de los derechos correspondientes á las artículos que se mencionan en el preámbulo, permita el libre despacho de los demás artículos mencionados en la solicitud extendida en el papel de actuación de valor de un peso nº 431, 878.

E. BERDUC.

No haciendo lugar al pedido de la Aduana de Gualeguay.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Teniendo en cuenta que desde que dentro del presupuesto general de la Administración se le ha asignado á la Aduana de Gualeguay la partida de gasto que se ha reputado conveniente para las necesidades del servicio, no hay necesidad, ni es prudente autorizarla, como lo solicita en la nota que encabeza este expediente, para que efectue la remisión de la correspondencia sin el fraqueo respectivo;

SE RESUELVE:

Vuelva á dicha Aduana, para que archive lo actuado.

E. BERDUC.

Pasando un asunto al procurador fiscal de la sección Salta.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Resultando de lo expuesto por la Administración de Alcoholes que se ha trabado ya embargo de las existencias de la bodega "La Merced" y "La Florida", propiedad del deudor al fisco señor José F. Plaza y procediendo iniciar las acciones pertinentes para el cobro de la suma de ($ 1.452,95) un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, á que asciende la deuda del embargo,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Salta, para que deduzca las acciones pertinentes.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 1º de 1901.

Visto este expediente, en el que la «Patagonian Sheep Farming Company Limitada» presenta la diligencia de mensura de las 10.000 hectáreas que por decreto de 25 de agosto de 1900 le fué adjudicada en propiedad en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición á Río Negro, en el territorio de Santa Cruz, cuya operación ha sido practicada por el agrimensor don Carlos Siewert, y

CONSIDERANDO:

Que esa mensura ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor señor Carlos Siewert de la superficie de diez mil hectáreas en los lotes siete y cuatro, fracción D, sección XVI del territorio de Santa Cruz que, por decreto de 25 de agosto de 1900, le fué adjudicada en propiedad á la "Patagonian Sheep Farming Company Limitada», en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la citada compañía título de propiedad de esa tierra, haciendo constar en él que queda obligada á ceder gratuitamente al Estado el área que fuera necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á lo solicitado por don Anibal Temani.

Buenos Aires, Julio 1 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Anibal Temani solicita la concesión de la quinta 116, fracción C, de la colonia Yeruá, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 7 de enero de 1890 se dispuso que la enagenación de las quintas de la citada colonia, solo se efectuará en remate público, por lo que no es posible acceder á lo solicitado por el recurrente, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Comuníquese y publíquese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á la ubicación solicitada por don Tristán Villaruel.

Buenos Aires, Julio 1º. de 1901.

Visto este expediente en el que el teniente coronel don Tristán Villarruel solicita la ubicación de tres leguas de campo que por ley especial se le acordó el derecho de comprar por el precio de la ley de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que no existe antecedente alguno que permite confirmar la aseveración del interesado quien, por otra parte, ha hecho abandono de su gestión desde noviembre 16 de 1889, lo que permite suponer su desistimiento; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

ROCA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Caducidad de una concesión de tierras en el Chaco otorgada á los señores Othman, Nanzer y Cia.

Buenos Aires, Julio 1º de 1901.

Visto este expediente, relativo á la concesión de ochenta mil hectáreas para colonizar otorgada á los señores Othman, Nanzer y Cia. en el territorio del Chaco, del que resulta:

Que la referida sociedad la componian los señores Othman, Nanzer, Félix Maissa y Hans Lehman, y por escritura otorgada en 31 de agosto de 1889, el señor Maissa hizo cesión de sus derechos á favor de sus dos socios, exonerándose de las obligaciones que había contraido, por decreto de octubre 10 de 1892.

Que posteriormente, por escritura de marzo 15 de 1890, se disolvió la sociedad Nanzer y Lehman, quedando á cargo del último el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato de concesión.

Que el señor Lehman cedió por escrito de 17 de marzo de 1890 á Federico Retz una superficie de diez mil hectáreas en ángulo sudeste de su concesión y finalmente, en 22 de diciembre del mismo año, dicho señor transfirió todas sus acciones y derechos á favor de don Kuno Lehman, quien en febrero 25 de 1892 se acogió á lo dispuesto por el artículo 2 de la ley 2875 de 21 de noviembre de 1891, y

CONSIDERANDO:

Que las transferencias de derechos efectuadas por los señores Nanzer y Lehman, han sido hechas sin la intervención del P. E. y por lo tanto son nulas y de ningún valor;

Que la sociedad Othman, Nanzer y & Cª., no ha cumplido con las obligaciones contraídas, estando comprobado que en las tierras que les fueron concedidas no existe población alguna, ni vestigios de haber existido, habiendo incurrido por lo tanto en la multa establecida por el artículo 7 del contrato respectivo; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de ochenta mil hectáreas para colonizar, otorgada á los Sres. Othman Nanzer y Cía., en el territorio del Chaco y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija del interesado el pago de la multa establecida por el Artº. 7 del respectivo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Poniendo á disposición del Consejo Nacional de Educación tierras en las colonias San Martín, Sarmiento, Sampacho y Apóstoles.

Buenos Aires, Julio 1º de 1901.

Visto este expediente, en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita la reserva de cuatro hectáreas en las colonias Sarmiento, San Martín, Sampacho, y Apostoles, con destino á la fundación de escuelas, y

CONSIDERANDO:

Que en la colonia Sarmiento, no es posible por ahora efectuar esa reserva, por no conocerse los lotes que están vacantes, hasta que se termine la inspección que al efecto se está practicando; en la San Martin no se ha trazado aún el pueblo de la colonia, en Sampacho, han sido reservadas 18 hectáreas del lote 195, no obstante puede reservarse en paraje más cercano á la Estación del Ferrocarril, la superficie indicada, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Poner á disposición del Consejo Nacional de Educación, con destino á la fundación de escuelas, cuatro hectáreas en las colonias Sarmiento y San Martín, cuya ubicación deberá determinarse oportunamente por la Dirección de Tierras y Colonias, de acuerdo con el citado Consejo; cuatro hectáreas en la colonia Sampacho, en los campos denominados "Campos Comunes", en la forma y con la ubicación indicada por la citada Dirección en su precedente informe, y cuatro hectáreas en la colonia Apostoles, cuya ubicación determinará el señor gobernador del territorio de Misiones, de acuerdo con la persona que designe el Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Reconociendo á los señores Emilio Lamarca y Guillermo C. Houstable, como miembro del Directorio local del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Julio 1º de 1901.

De conformidad con el precedente dictámen del señor procurador general de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos los señores Emilio Lamarca y Guillermo C. Houstable, como miembros del directorio local del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2º Tómese nota en Secretaría del poder adjunto, el cual se desglosará de este expediente y entregará á los interesados bajo constancia; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Junio 18 de 1901.

Vista la queja formulada por el señor José R. Salva, contra la empresa del Ferrocarril Sud de Buenos Aires, por el retardo con que fué entregado un telegrama despachado desde la estación Rio Santiago; atento lo informado y lo manifestado por la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y hacer saber al recurrente que puede presentarse á la empresa, quien le devolverá el importe íntegro de lo cobrado por el telegrama de que se trata.

Comuníquese, anótese en la sección comerciales, y archívese.

A. Schneidewind.

Junio 18 de 1901

Vista la queja formulada por D. A. Niebuhr, contra la empresa del ferrocarril Sud, por retardo en la salida de Bahía Blanca el 22 de diciembre ppdo., del tren nº 85 que corre de Constitución á Puerto Militar, y

CONSIDERANDO:

Que la existencia de fuerte viento contrario aducida por la empresa no es aceptable, á pesar de lo afirmado según ella por los conductores del tren, pues indica lo contrario el Boletín Metereológico del Observatorio de La Plata, al que la empresa debe dar fe, no solo por ser publicación oficial, sino también porque esta Dirección General, por circular nº 14 del año ppdo., le ha hecho saber que tan sólo se regirá por dicho Boletín al resolver expedientes de esta naturaleza en que se quiera justificar atraso por causa del viento;

Que las demás razones aducidas, demora en carga y descarga de encomiendas, desenganche de vagones, etc., no son aceptables tampoco por estar ya previstas al confeccionarse los horarios;

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del Ferrocarril Sud, ha cometido infracción al art. 14 del la ley general de ferrocarriles, por lo que y á los efectos de los artículos 3, 4 y 5 del decreto de 23 de enero de 1899, déjese este expediente en secretaría por seis días hábiles á disposición de la empresa ó su abogado.

Comuníquese.

A. Schneidewind.

Junio 19 de 1901.

Visto lo informado, apruébase la circular R. F. 1100 del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, referente á tarifas entre empalme Chacarita y estación Retiro y empalme Puerto Madero.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Junio 19 de 1901.

Resultando de lo actuado que el Ferrocarril del Sud, reconoce que en repetidas veces se le ha llamado la atención sobre el hecho denunciado, encareciéndole mayor vigilancia sobre el estado de los ejes de sus vehículos y como que el hecho se puede atribuir al robo de lubrificante, lo que demuestra que la vigilancia se hace de una manera deficiente,

SE RESUELVE:

Estarse á lo resuelto en fecha mayo 4.

Comuníquese, anótese en Mecánica y Técnica, respectivamente y archívese.

A. Schneidewind.

Junio 10 de 1901.

Resultando que la descompostura de la máquina que arrastraba el tren Nº 169 el 9 de abril ppdo., se produjo por causa mayor, se resuelve así declararlo y archivar este expediente, previa comunicación al interesado.

A. Schneidewind.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL M. DE GUERRA

Nº 117.

Buenos Aires, Julio 1º de 1901.

ALTA EN EL CUERPO DE INVÁLIDOS DE UN OFICIAL DE G. N.—FALLECIMIENTO DE UN JEFE—BAJA DE UN SARGENTO DISTINGUIDO—VISTA DE UNA GAUSA—LICENCIA.

Buenos Aires, Junio 19 de 1901—Visto el presente expediente y atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el superior decreto de fecha 23 de Febrero del corriente año.

Art. 2º Concédese el alta en el Cuerpo de Inválidos al capitán de G. N. D. Juan Baldraco, con goce de la pensión de las dos terceras partes del sueldo que por su grado le corresponde, de conformidad con lo determinado por la Ley de 9 de octubre de 1865.

Art. 3º Esta pensión será liquidada desde la fecha del presente decreto, no teniendo el causante derecho alguno á pensiones atrasadas.

Art. 4º Pase á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación, comuníquese y publíquese, etc. —ROCA.—PABLO RICCHERI.

Con fecha 29 de Junio ppdo. falleció el teniente coronel D. Alvaro Alzogaray de la Lista de Guerreros del Paraguay

Con fecha 22 de Junio ppdo. se ha concedido la baja absoluta del Ejército, al sargento 2º distinguido del Regimiento 6º de Caballería de línea, D. Juan C. Larre.

El Consejo de Guerra permanente para tropa de la Capital, ha designado el dia 5 del corriente, á las 12 y 30 p. m. para ser vista en audiencia pública, la causa seguida al soldado Agustin Chelerefi del Regimiento 10 de Infantería de línea, acusado de violación de consigna.

Con fecha 28 de Junio ppdo. se ha concedido al mayor D. Brígido Zavaleta, licencia por un mes para bajar á esta Capital.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

ESTADO MAYOR DE MARINA

Orden del dia Nº 139.

CUERPO GENERAL

Licencias.—Por 29 días, al Juez de Instrucción capitán de fragata don Francisco de la Cruz, con autorización para ausentarse á Posadas.

Altas.—Del Hospital Militar, con fecha 22 del corriente y con ocho días de convalescencia, el alférez de fragata Luis S. Segura.

Del mismo Hospital, con fecha 25 del corriente y con igual tiempo de convalescencia, el aspirante de la Escuela Naval Militar José Guevara.

Pases.—A la Plana Mayor Activa, el teniente de fragata Tomás E. Mulhall, de la Plana Mayor Disponible, y los alféreces de fragata Alfredo Quesada y Jaime Mulhall de la Plana Mayor Inactiva.

Al «Pueyrredón», el teniente de fragata Tomás E. Mulhall.

Al «Belgrano», el alférez de fragata Alfredo Quesada.

Al «Santa Cruz», el alférez de fragata Jaime Mulhall.

JUSTICIA MILITAR.

Levántase la tacha de deserción á los foguistas del crucero «Buenos Aires», Luis Harty y Teodoro Romequits.

Se da de baja de la Prisión Militar, con prohibición de reingresar á la Armada, al foguista Bartolo Correa.

CUERPO DE MARINERÍA

Licencias—29 días al contramaestre 3º José González, del "Pueyrredón".

Prorrógase por 20 días la que goza el conscripto Eduardo Gallo.

Pases—Al trasporte «Río Santa Cruz», al pilotín Manuel Lema.

A la Escuela de Aprendices Mecánicos el conscripto Julio Dell'Oro del "Pueyrredón".

Bajas—Por haber resultado inútil para el servicio, el cabo de mar de 2ª Jesús Casal Gómez, en asistencia en el Hospital Militar.

Por igual causa, el conscripto Francisco A. Uballes, del "San Martín".

DISPOSICIONES VARIAS

Habiéndose designado al teniente de fragata D. Angel J. Elias para colocar unas valizas en los bancos de la Herradura y Cable (Canal de Beagle), deberá trasladarse á su destino por el trasporte «Rio Santa Cruz», debiendo prestar servicio en este buque, durante el viaje de ida y regreso.

El Cirujano de 1ª clase Dr. Luis A. Levingston, pasa á prestar sus servicios en comisión al trasporte «Santa Cruz».

Vuelve á la Estación Torpedos La Plata, el corneta que por la Orden del Dia Núm. 111, pasó en comisión al Crucero «Patagonia».

El conscripto del «Belgrano» Avelino Ruiz, que se encuentra con licencia en esta Capital, pasa en asistencia al Hospital Militar.

Todo lo que se hace saber, de orden del Señor Ministro de Marina,

Buenos Aires, Mayo 29 de 1891.

Manuel Barraza.
Jefe de Estado Mayor.

Orden General Nº 149.

Para su conocimiento, se trascribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, las siguientes superiores resoluciones:

Ministerio de Marina.

Junio 20 de 1901.

Vistas las actuaciones del presente proceso y lo dictaminado por el señor Auditor General.

SE RESUELVE:

Art. 1º—Sobreseer provisionalmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 343, inciso 2º del Código de Justicia Militar, en la presente causa instruida con motivo del desglose fraudulento de un certificado de haberes que corría agregado á un expediente iniciado por el Ingeniero Naval don Edward Stella.

Art. 2º—Dése en la Orden General, y fecho, resérvese en la Sección Justicia.

Ministerio de Marina.

Junio 20 de 1901.

Vistas las actuaciones del presente proceso y lo dictaminado por el señor auditor general,

SE RESUELVE:

Art. 1º Sobreseer definitivamente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 342 inciso 2º del Código de Justicia Militar, en la presente causa, en lo referente á la desobediencia de que son acusados el marinero de 1ª Miguel Buceta, y de 2ª Antonio Quinteros, y Alejandro González, que fueron del acorazado «Almirante Brown».

Art. 2º Dése por compurgada la falta disciplinaria cometida por los mismos de haberse embriagado, con el tiempo de detención que llevan sufrido.

Art. 3º En cuanto al marinero de 2ª Ramón Pérez, acusado del delito de insubordinación, vuelva este sumario al juez de instrucción para que constituya al procesado en la prisión preventiva que corresponda, debiendo previamente darse cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente resolución.

Ministerio de Marina.

Junio 20 de 1901.

Vistas las actuaciones del presente proceso instruído con motivo del hurto de que es acusado el cabo de la Compañía de Seguridad de la Isla de Martín García, Casimiro Pereyra y lo dictaminado por el señor auditor general,

SE RESUELVE:

Art. 1º Sobreseer provisionalmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 343, inciso 1º del Código de Justicia Militar, en lo referente al hurto de que es acusado, el citado cabo Pereyra.

Art. 2º Con respecto al hecho probado de haber tomado la balija perteneciente al empleado del Registro Civil, D. Alejandro Wilsson, para hacer un viaje á esta Capital y haberla devuelto á su sitio después de servirse de ella, dése por compurgada esta falta con el tiempo de detención que lleva sufrido á bordo de la Prisión Militar.

Art. 3º Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y fecho, resérvese en la Sección Justicia.

Ministerio de Marina.

Junio 22 de 1901.

Vistas las actuaciones del presente proceso y lo dictaminado por el señor auditor general,

SE RESUELVE:

Art. 1º—Sobreseer definitivamente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 342 inciso 3º del Código de Justicia Militar, en la presente causa instruida por deserción, al conscripto Raúl Martínez Rodríguez, que fué del Depósito del Cuerpo de Marinería.

Art. 2º Y resultando que el citado conscripto, es inútil para el servicio, désele de baja.

Art. 3º Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y fecho, remítase al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para su archivo.

ONOFRE BETBEDER.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Manuel Barraza.
Jefe de Estado Mayor.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos. Oficina Interventora de compras.

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión en el segundo semestre del corriente año, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, droguería, balancería, librería, talabartería, grabador, planchas de goma, plomería, lonería y cartonería. El pliego de condiciones y muestras pueden consultarse en la Oficina Interventora de compras, 483 Moreno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 4 de julio próximo, á las 11 a. m.—Buenos Aires, junio 4 de 1901.—*Luis Peluffo,* Vice Director General. v-4-julio.

Ministerio de Hacienda

Juan B. Luqui

De Aduana El **Miércoles 10** de Julio á las 2 p. m., procederé á vender por orden del señor administrador de la Aduana de la Capital en la Barraca Unión calle Irala é Industria, 35.000 tiros Smith Weson calibre 32.38 y 44 procedente de una armería.—Todo comprador entregará el 2 o/o de seña.—Por más datos al martillero Victoria 442. Nº 3 v-10-Julio.

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos á oro de 4 1/2 creados por ley de 3 de noviembre de 1887, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago se efectuará en los primeros diez días del mes de septiembre del corriente año.

Serie B de $ 500.—Nos 158, 370, 404, 495, 625, 968, 1100, 1305, 1337, 1359 y 1491.

Serie C de $ 1000.—Nos 3, 9, 56, 169, 490, 540 y 564.

Serie D de $ 5000.—Nos 57, 241 y 273.

Buenos Aires, junio 25 de 1901.—*El secretario.* v-12-Julio.

Bonos Municipales

Ley de 31 de octubre de 1882.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes número:

Serie A de $ 1000—Nos 229 360 593 706 1014 1047 1064 1091 1106 y 1379.

Serie B de $ 500—Nos 63 64 381 417 514 554 835 851 900 1108 1301 1355 1496 1499 1815 1984 2289 2433 2641 2712 y 2896.

Serie C de $ 200—Nos 223 310 330 387 456 475 482 552 586 994 1000 1359 1613 2151 2545 2654 2850 2922 2960 y 3442.

Serie D de $ 50—Nos 72 224 304 417 476 479 1081 1093 1210 1345 1488 1652 1655 1675 y 1824.

ATRASADOS

Serie A—Nos 523 y 583.

Serie B—Nos 23 166 172 238 267 1599 1649 1652 1889 2086 2250 2275 2366 2565 2585 2613 2701 2756.

Serie C—Nos 116 283 304 311 374 464 502 547 786 792 873 1035 1038 1195 1172 1525 1527 1533 1587 1712 1724 1737 1799 1829 2157 2269 2280 2460 2470 2603 2700 2727 2729 2898 2900 3095 3132 3135 3168 3185 3317 3470.

Serie D—Nos 3 5 11 44 52 60 145 210 216 218 232 239 367 481 524 863 677 691 749 792 793 927 990 1013 1062 1066 1223 1228 1403 1432 1522 1532 1543 1557 1573 1575 1595 1641 1679 1826 1837 1841.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante. Buenos Aires, junio 21 de 1901.—*El Secretario.* v-10-Julio.

Ministerio de Agricultura

EDICTO.

Dirección de Tierras y Colonias.

Cítase por el término de quince días, que se contarán desde la fecha, á la señora Aurora B. de Mendoza, para que comparezca por la Mesa de Entradas de esta Dirección, Florida 725 (1er piso), á enterarse del estado del expediente nº 3-M-86.—Buenos Aires, Junio 21 de 1901.—*P. Piñeiro Sorondo.*—Subdirector. v-11-- Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Acta Nº 9897



Junio 25 de 1901—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceite de linaza. v-5-julio.

Acta nº 9901.



Junio 25 de 1901—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceite mineral paramáquinas v-5-julio.

Acta nº 9902.



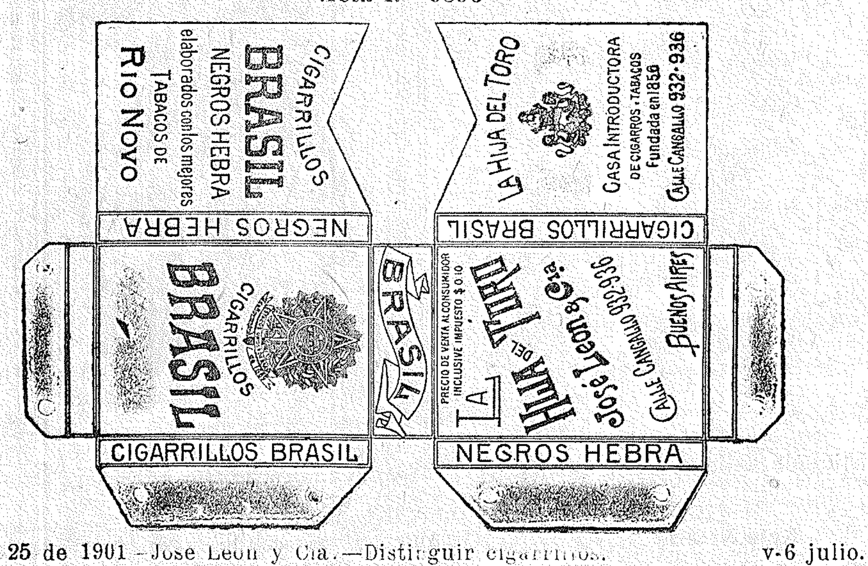
Junio 27 de 1901—Campodónico y Cia.—Distinguir vinos y grappas. v-6-julio.

Acta nº 9895



Junio 25 de 1901—José León y Cia.—Distinguir cigarrillos. v 6-julio.

Acta Nº 9896



Junio 25 de 1901 -José León y Cia.—Distinguir cigarrillos. v-6 julio.

Acta nº 9886.



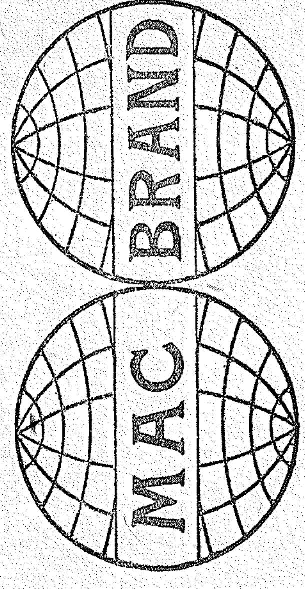
Junio 21 de 1901—Sebastián Jancovich—Distinguir mechas ó caperuzas para luz incandescente. v-6-julio.

Acta Nº 9901

«NORBERT»

Julio 1º de 1901. Sem León.—Distinguir conservas, frutas, legumbres, pescados y comestibles. v-6-Julio.

Acta nº 9903.

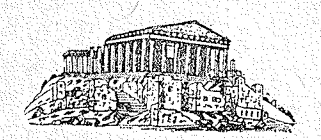


Junio 27 de 1901—J. F. Macadam y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, artículos de corralón, navales, lamparería, electricidad, droguería, pinturería, aceites, productos químicos, materias primas, talabartería, maderas y maquinarias. v-5-julio.

Acta Nº 9915

USO DOMESTICO

ATENE



E. Dell'Acqua & Cia

BUENOS AIRES



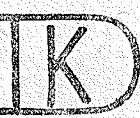
VEDETTA

Marca Registrada

Nº 1839

Julio 2 de 1901—Società Italiana Di Esportazione Enrico Dell'Acqua—Distinguir tejidos y especialmente uso doméstico. v-7 de julio.

Acta Nº 9885



Sol

Junio 21 de 1901—Sebastián Jancovich—Distinguir mechas ó caperuzas para luz incandescente. v-5-julio.

Acta nº 9.905



EL MARINERO

Julio 1º de 1901.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-6-Julio

Acta nº 9.906





EL EMPERADOR

Julio 1º de 1901.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-6-Julio

Acta Nº 9894

XEREZQUIN

Junio 22 de 1901—Distinguir vino tónico aperitivo y digestivo, Félix Ruiz & Ruiz. v-6-Julio.

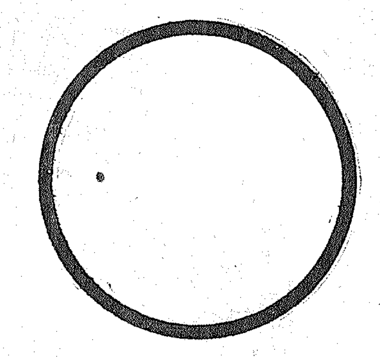
Acta Nº 9910



PERRO

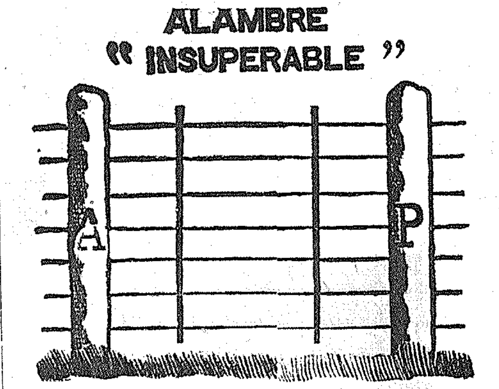
Julio 1º de 1901.—The New Home Sewing Machine Company.—Distinguir máquinas de coser y sus accesorios. v6-Julio.

Acta Nº 9909



Julio 1º de 1901.—Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas—Distinguir alpargatas y sus accesorios en general. v-6 Julio.

Acta nº 9883

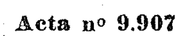


Junio 21 de 1901—Antonino Piñero—Distinguir alambres, ferretería, artículos navales, de corralón y de metal en general. v-5-julio.

Acta nº 9912



Julio 2 de 1901—P. Bauer & Comp.—Distinguir tejidos, confecciones, comestibles, zapatería, armería, artículos de óptica química y artículos de almacén, bebidas, yerba mate, te y café, cueros y pieles, talabartería, alhajas, instrumentos músicos, sombrerería, mueblería, ferretería, artículos navales y de corralón, electricidad, mercería, papelería y artículos de bazar, lamparería, y artículos de iluminación, cerámica y cristales, droguería, aceites y pinturas, productos químicos, instrumentos de cirujía, óptica y química, útiles de botica y materias primas. v-7 de Julio.

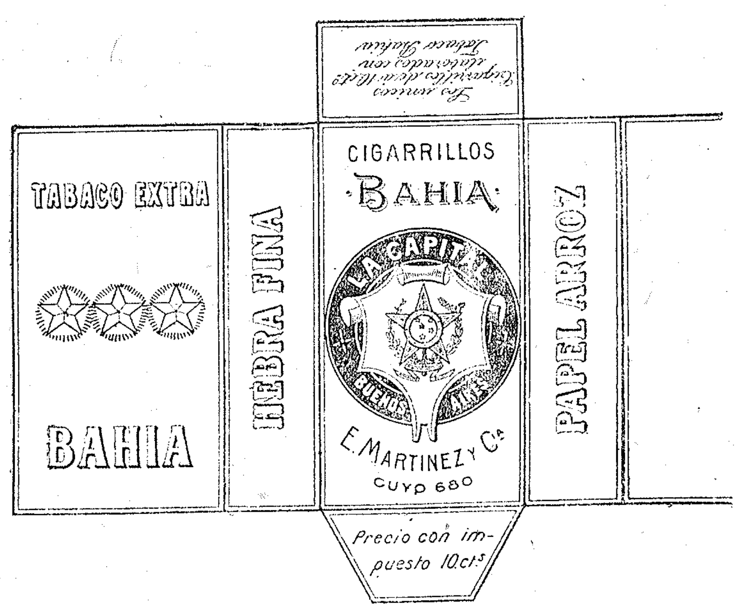


Acta nº 9.907



Julio 1º de 1901.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-6-Julio.

Acta Nº 9904



Junio 28 de 1901.—E. Martínez y Cía.—Distinguir cigarrillos. v-6-Julio.

Acta nº 9899



Junio 25 de 1901—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceite mineral para máquinas.

v-5-julio.

Acta nº 9900



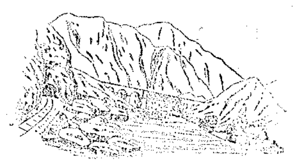
Junio 25 de 1901—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceite mineral para máquinas.

v-5-julio.

Acta nº 9914.

USO DOMESTICO

ANDES



E. Dell'Acqua & C.

BUENOS AIRES

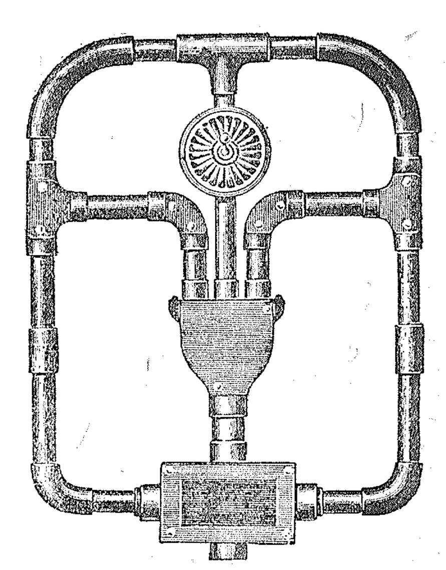


VEDETTA

Nº 1839

Julio 2 de 1901—Societá Italiana Di Esportazione Enrico Dell'Acqua—Distinguir tejidos y especialmente uso doméstico.—(exceptuando los de punto). v-7 de Julio.

Acta Nº 9908



Julio 1º de 1901.—The Simplex Steel Condint Company Limited.—Distinguir material y ajustes eléctricos de metal. v-6-Julio.

Acta Nº 9898



Junio 25 de 1901—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceite mineral para cilindros.

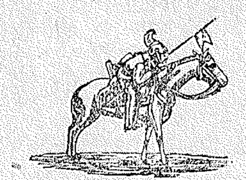
v-5-julio.

Acta Nº 9913



VICENZA

4108



VEDETTA

MARCA REGISTRADA

Eco DELL'ACQUA & Cia

BUENOS AIRES

Julio 2 de 1901—Società Italiana Di Esportazione Enrico Dell'Acqua—Distinguir tejidos en general especialmente Bombasí italiano. v-7 de julio.

Acta Nº 9882.

REY DEL MUNDO

Junio 21 de 1901—Distinguir tabacos cigarros y cigarrillos. v-6-de-Julio.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.